



Artists for Human Rights Mexico (AFHRM)

La organización Artists for Human Rights (www.artistsforhumanrights.org), fundada en Los Ángeles California por la artista de Hollywood Anne Archer, (Atracción fatal, Juego de Patriotas, serie Privileged entre otras), tiene como objetivo difundir la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establecida el 10 de diciembre de 1948 en la Organización de las Naciones Unidas; A través de la habilidad que la mayoría de los artistas tienen para transmitir emociones.

Con el fin de crear la delegación México, artistas y deportistas agrupados por la Arq. Brenda Charles, lograron convocar a la fundadora de la organización para evaluar proyectos locales presentados en CONARTE, la Asociación de la Plástica de San Pedro Garza Garcia A.C. y el Municipio de Monterrey, N.L.; Como resultado obtuvieron el aval para la nueva delegación que lleva por nombre ARTISTS & RUNNERS FOR HUMAN RIGHTS MEXICO. Organismo sin fines de lucro, cimentado en el trabajo voluntario de sus asociados y que decide ampliar sus posibilidades incluyendo al deporte como elemento indispensable para un desarrollo integral del individuo unido con las artes.

El pasado primero de septiembre 2009, celebraron la inauguración de sus oficinas en Pristine Galerie, ubicadas en Boulevard Puerta del Sol # 1195 Col. Colinas de San Jerónimo y acordaron como primera convocatoria, fusionarse con el Maratón Powerade Monterrey, para colaborar a través de su trabajo con las: [Inscripciones de Valor](#).

También harán presencia en el Minimaratón Monterrey, invitando a los participantes a correr representando alguno de los 30 derechos.

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
2. Toda persona tiene todos los derechos proclamados en esta declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión u opinión política.
3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre.
5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles.
6. Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
7. Todos son iguales ante la ley.
8. Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales contra actos que violen sus derechos fundamentales.
9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

10. Toda persona tiene derecho a ser oída en condiciones de igualdad y justicia por un tribunal independiente para la determinación de sus derechos y obligaciones.
11. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia.
12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra y reputación.
13. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado.
14. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país.
15. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
16. Los hombres y mujeres a partir de la edad núbil tienen derecho a casarse y a fundar una familia. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado.
17. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o a través de representantes.
22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad.
23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una duración razonable del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.
26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a los derechos y libertades fundamentales. La educación favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el mantenimiento de la paz.



27. Toda persona tiene derecho a tomar parte en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en sus beneficios.

28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social o internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

29. Toda persona tiene deberes respeto a la comunidad.

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado o a personas para emprender actividades tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.